



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Septiembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR, Radicado 2021-00642-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 039056100021450

- 1.1 **\$8.469.103,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **14 de julio de 2021** a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 **\$2.275.746,00**, concepto de intereses remuneratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3. RECONOCER personería al doctor **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

4. TENER como dependientes judiciales a **JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ y DANIELA CAROLINA ARGOTE CERON**, en los términos solicitados por la parte demandante.

NO ACCEDER a tener como dependiente judicial a **DIEGO FERNANDO POLANIA VARGAS**, porque no cumplen los requisitos del Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika